Acuerdo SSY XX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS)

La Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Yucatán, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 4, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que la Ley de Salud del Estado de Yucatán, señala en su artículo 2, fracciones III y IV, que entre las finalidades del Derecho a la protección de la salud previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra el mejorar la calidad de vida de las personas, mediante la realización de acciones y políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de las personas; así como fomentar los valores que coadyuven a la creación, conservación, fomento y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

Que la Ley de Salud del Estado de Yucatán establece, en sus artículos 56, 57 y 59, disposiciones relativas a la participación de la comunidad en programas de protección de la salud y prevención de enfermedades, accidentes y adicciones, mediante la promoción de hábitos y conductas saludables, así como a través de la participación de auxiliares voluntarios en tareas de atención médica y asistencia social, bajo la dirección y control de las autoridades competentes, y de la integración de comités de salud como mecanismos de participación y organización comunitaria.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, establece la vertiente de 2.1 “Salud para una vida plena”, cuyo objetivo estratégico es 2.1.3 “Incrementar la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en temas de salud.”, cuenta con el objetivo específico el cual es 2.1.3.1 “Facilitar el involucramiento activo de las personas en la toma de decisiones, diseño, implementación y evaluación de las acciones públicas en materia de salud”, entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, se encuentra 2.1.3.1.7 “Fomentar la participación de las comunidades en planificación, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de salud.

Que el Programa de Mediano Plazo Salud para una Vida Plena mediante la política pública 18 Fortalecimiento de la Coordinación Intersectorial de Salud en Yucatán, que contempla

ANTEPROYECTO

prioridad de Desarrollo 3 participación y transparencia en salud, y a través del objetivo Fomentar en las instituciones de salud el aprovechamiento del potencial de investigación, formación y desarrollo tecnológico, y la estrategia Impulsar la atención conjunta y coordinada de las necesidades de salud entre las instituciones del Sector Salud y demás sectores gubernamentales.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 637 Fortalecimiento de la coordinación intersectorial de salud en Yucatán, que tiene como propósito que el sistema estatal de salud presenta óptima coordinación en la atención de necesidades de salud de la población, y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas "**Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS)**".

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y modificado por última vez el 16 de octubre de 2017 mediante el Acuerdo SAF 103/2017, establecen los criterios que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que es pertinente emitir las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado **Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS)**, para alinearlo con el Plan Estatal de Desarrollo 2025 – 2030 y el Programa de Mediano Plazo 2025 – 2030.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa **Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS)** se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

ANTEPROYECTO

Acuerdo SSY XX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS).

Artículo único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS).

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado **Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS).**

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS), que forma parte del programa presupuestario 637 Fortalecimiento de la coordinación intersectorial de salud en Yucatán, tiene como objetivo contribuir a que el sistema estatal de salud presente una óptima coordinación en la atención de necesidades de salud de la población.

Se contribuirá a lo anterior, a través de la entrega de apoyos económicos para personas de 40 a 60 años residentes en la UTSS en la que operan como Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS), a fin de promover y acercar la salud en las comunidades.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. AMS: Agente Municipal de la Salud.
II. Capacitación mensual: actividad realizada por las jurisdicciones sanitarias dónde las personas beneficiarias reciben información para el desarrollo de lo previsto en el artículo 17 de estas reglas de operación.
III. Cédula de Identificación de Determinantes Sociales de la Salud en el Hogar: formato entregado por los SSY a las personas beneficiaras para identificar las condiciones del entorno y de la vivienda que influyen directamente en el bienestar físico, mental y social de las personas, las cuales se refieren como determinantes sociales.

ANTEPROYECTO

IV. Comité Local de Salud: grupo de personas de la comunidad que organizan, identifican problemas colectivos e impulsan la promoción, prevención, saneamiento y acciones locales de salud.

V. Comité de la Clínica es Nuestra (COSABI): grupo de personas de una comunidad conformado por el programa la Clínica es Nuestra, con responsabilidades específicas respecto al mejoramiento de la unidad de salud a la que pertenecen.

VI. Jurisdicción sanitaria: son las unidades técnico-administrativas que tienen a su cargo la prestación de los servicios de salud para la población abierta que habita en un ámbito geográfico determinado, para lo cual se le asignan recursos y delegan facultades para conducir las acciones del sector en el área de su influencia.

VII. Persona aspirante: persona interesada en participar en el Programa.

VIII. Persona beneficiaria: persona que recibe el Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS).

IX. Persona Promotora de las Redes Integradas de Salud Social: persona de 40 a 60 años, residente de la Unidad Territorial de Salud Social en la que opera, beneficiaria del apoyo económico regulado por este instrumento, la cual realizará promoción a la salud casa por casa.

X. Programa: Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS).

XI. RISS: Estrategia estatal Redes Integradas de Salud Social.

XII. SSY: Servicios de Salud de Yucatán.

XIII. Unidad Territorial de Salud Social "UTSS": cada una de las divisiones territoriales establecidas para facilitar a la Servicios de Salud de Yucatán la identificación, organización, planeación, coordinación y seguimiento de las acciones de salud a nivel comunitario. Número de cuatro dígitos previsto por el apartado: "sección" ubicado en la cara frontal inferior derecha de la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por los SSY y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Servicios de Salud de Yucatán	637 Fortalecimiento de la coordinación intersectorial de salud en Yucatán	Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS).	Apoyos económicos entregados	Apoyo económico

ANTEPROYECTO

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos entregados	Apoyo económico	Personas de 40 a 60 años residentes de las UTSS en la que operan como Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS).

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II
Apoyo económico

Artículo 8. Descripción

El programa Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS), consiste en otorgar bimestralmente un pago de $3,000.00 M.N. (tres mil pesos sin centavos en Moneda Nacional) a personas voluntarias de 40 a 60 años residentes de determinada Unidad Territorial de Salud Social, que realicen actividades de promoción a la salud.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Edad de entre 40 y 60 años.
II. Ser residente de la UTSS para la cual aspira participar, comprobable con la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral.

ANTEPROYECTO

III. Presentar un escrito libre, elaborado a mano con letra legible, en el que la persona aspirante detalle las razones e interés por formar parte del programa.
IV. Entregar llenado y firmado el Formato de solicitud del apoyo (anexo III)

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar a la Jurisdicción Sanitaria de los SSY que corresponda, la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
II. Carátula del estado de cuenta a nombre de la persona aspirante que cuente con Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE) para efectos de dispersión del apoyo.
III. Escrito libre dónde señale las razones e interés por formar parte del programa. Se presenta la Guía para realizar el Escrito Libre (anexo II)
IV. Formato de solicitud del apoyo (anexo III), donde exponen su voluntad de formar parte del programa y dónde manifiesta encontrarse sin relación laborar activa en algún cargo de Gobierno del Estado o Ayuntamiento.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Que la persona aspirante exprese haber participado en actividades de promoción de la salud comunitaria, comprobable en su escrito libre.
II. Que la persona aspirante, en su escrito libre manifieste ser una persona maya-hablante.
III. Que la persona aspirante, en el formato de solicitud manifieste formar parte del Comité Local de Salud de su comunidad, o el Comité de la Clínica es Nuestra (COSABI).

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa consiste en la entrega de un apoyo económico bimestral durante el ejercicio fiscal vigente, a personas voluntarias en edad de 40 a 60 años residentes de UTSS, que realicen actividades de promoción a la salud, de identificación de determinantes sociales, y participen en las capacitaciones en los siguientes temas:

a. Estilos de vida saludable.
b. Salud mental.
c. Prevención de violencia familiar.
d. Prevención de adicciones y seguridad vial.

ANTEPROYECTO

e. Promoción a la vacunación.
f. Enfermedades transmitidas por zoonosis.
g. Enfermedades transmitidas por vectores (eliminación de criaderos de mosquito casa por casa).
h. Infecciones respiratorias agudas.
i. Enfermedades diarreicas agudas.
j. Prevención de accidentes.
k. Cultura del agua.

El apoyo económico no constituye salario, relación laboral, ni contraprestación, sino un subsidio de carácter social.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo del apoyo económico que se otorgará por persona beneficiaria será de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por cada bimestre, recibiendo así un monto máximo anual de $18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a seis bimestres al año. Este apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones aplicables.

La persona beneficiaria podrá recibir el apoyo económico nuevamente, siempre y cuando en el ejercicio fiscal en curso sea aspirante, haya cumplido con lo establecido en los artículos 17 y 18, y resulte seleccionada.

Artículo 14. Convocatoria

Los Servicios de Salud de Yucatán publicarán la convocatoria oficial en https://salud.yucatan.gob.mx/ , así como en los demás medios que considere pertinentes, durante el mes de diciembre previo al ejercicio fiscal de su ejecución, excepto en el año de su publicación en el Diario Oficial.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser persona beneficiaria.
II. Documentación que deberán presentar las personas interesadas en ser beneficiarias, y el lugar y hora donde acudirán a entregarla.
III. Plazos de inscripción y resolución de los beneficiarios.
IV. Criterios de selección para ser persona beneficiaria.
V. Cobertura del programa.
VI. Indicación del apoyo que será entregado.
VII. Medios de defensa.

ANTEPROYECTO

VIII. Actividades que deberán realizar las personas beneficiarias.

Artículo 15. Procedimiento

La incorporación de las personas promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS), así como la entrega y comprobación de los apoyos económicos, se sujetará al siguiente procedimiento, descrito en el Anexo I:

I. La instancia ejecutora publicará la convocatoria del programa en su sitio web https://salud.yucatan.gob.mx/, así como en los demás medios que considere pertinentes, en términos del artículo 14 de estas reglas de operación.
II. La persona aspirante acudirá a la recepción de las oficinas de la Jurisdicción Sanitaria que le corresponda, a efecto de presentar la documentación prevista en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación. En caso de presentarse inconsistencias se le notificará de forma inmediata y personal al aspirante a efectos de subsanar en un plazo de 2 días hábiles la documentación, sin exceder el último día del plazo establecido en la convocatoria.
III. En caso de que la documentación se presente de forma adecuada y completa se le asignará un número de folio para seguimiento de su registro.
IV. Los responsables jurisdiccionales de los Programas de Promoción a la Salud e Interculturalidad o sus equivalentes recibirán los expedientes con folio y verificarán de manera conjunta el cumplimiento en los requisitos previstos en el artículo 9 de las presentes Reglas de Operación, en un plazo de 5 días hábiles.
V. Los responsables jurisdiccionales de los Programas de Promoción a la Salud e Interculturalidad o sus equivalentes contabilizarán los expedientes que cumplieron con lo solicitado, y en caso de ser más de un aspirante por UTSS, seleccionarán de conformidad al artículo 11 al aspirante seleccionado con el mayor número de criterios cumplidos, en un plazo de 5 días hábiles.
VI. La Jurisdicción Sanitaria remitirá los expedientes y la relación de aspirantes seleccionados y no seleccionados al Departamento de Promoción de la Salud de la Dirección de Prevención y Protección a la Salud, en un plazo de 2 días hábiles.
VII. El Departamento de Promoción de la Salud publicará los resultados de los aspirantes en la página web de los SSY, así como en los demás medios que considere pertinentes, en términos del artículo 14 de estas reglas de operación, en un plazo de 2 días hábiles.
VIII. Una vez publicado los resultados, los responsables jurisdiccionales de los Programas de Promoción a la Salud e Interculturalidad o sus equivalentes establecerán contacto con la persona seleccionada para comunicarle su incorporación como Persona beneficiaria del programa. En caso de que la persona no aceptará su participación, se contactará al aspirante el siguiente nivel de mayor número de criterios cumplidos.
IX. La Jurisdicción Sanitaria convocará a la persona beneficiaria a participar en las jornadas de capacitación mensual en materia de promoción de la salud, conforme a las disposiciones aplicables al programa.
X. La Persona Promotora de la RISS acudirá a la capacitación mensual.

ANTEPROYECTO

XI. La Persona Promotora de la RISS realizará las actividades de promoción de la salud que le correspondan, y entregará las Cédulas de Identificación de Determinantes Sociales de la Salud en el Hogar y las listas de asistencias de reuniones celebradas con la comunidad a la Jurisdicción Sanitaria.

XII. Los responsables jurisdiccionales de los Programas de Promoción a la Salud e Interculturalidad o sus equivalentes validarán la entrega de las cédulas y listas de asistencias, y notificarán al Departamento de Promoción de la Salud para la entrega del apoyo económico.

XIII. El Departamento de Promoción de la Salud realizará las gestiones necesarias para el pago del apoyo económico, el cual se entregará de manera bimestral, mediante depósito bancario, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones aplicables.

XIV. La Persona Promotora de la RISS deberá firmar el recibo de pago del apoyo económico respectivo, en la capacitación mensual que corresponda con el bimestre del pago.

Capítulo III
Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias recibirán por parte de los SSY lo siguiente:

I. La información necesaria, de manera clara y oportuna de los beneficios a los que se accede en este programa.
II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
III. La reserva y privacidad de su información personal.
IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
V. Recibir acompañamiento permanente de la Jurisdicción Sanitaria de los Servicios de Salud de Yucatán.
VI. Recibir los apoyos del programa, siempre que cumpla con lo previsto en estas reglas.
VII. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de las Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en estas reglas de operación.
II. Asistir a la capacitación mensual dónde se abordarán los temas señalados en el artículo 12, así como registrar su asistencia conforme se disponga.
III. Llenar la Cédula de Identificación de Determinantes Sociales de la Salud en el Hogar, levantadas en las visitas de promoción de la salud casa por casa.
IV. Brindar, en cada visita, información sobre los ejes temáticos de promoción a la salud.

ANTEPROYECTO

V. Identificar criaderos de mosquito en la vivienda, realizar el acompañamiento correspondiente para su eliminación y emitir recomendaciones.
VI. Informar sobre los servicios públicos de salud disponibles en el municipio y la Jurisdicción Sanitaria.
VII. Replicar los temas de interés en reuniones comunitarias mensuales de promoción de la salud en casas o espacios públicos, y realizar la lista de asistencia.
VIII. Informar de manera inmediata cualquier cambio de domicilio que la retire de su UTSS asignada.
IX. Fungir como canal de comunicación de las problemáticas de salud pública identificadas por la comunidad hacia el AMS.
X. Abstenerse de utilizar su función para fines proselitistas, religiosos o comerciales ajenos a la promoción de la salud, conforme a estas reglas de operación.
XI. Resguardar, con carácter confidencial, la información de salud recabada en las visitas domiciliarias.
XII. Entregar las Cédulas de Identificación de Determinantes Sociales de la Salud en el Hogar aplicadas mensualmente, en la fecha establecida de capacitación.
XIII. Firmar el recibo correspondiente al pago del apoyo económico del bimestre respectivo. Para tal efecto, el recibo deberá firmarse el día de la capacitación mensual, la cual se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del pago.

Artículo 18. Sanciones de las Personas beneficiarias

Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación serán acreedoras de las sanciones que se relacionan a continuación.

I. Al acreditarse que la persona beneficiaria incumplió con las obligaciones previstas en el artículo 17 de estas reglas de operación causará baja inmediata del programa y suspensión del apoyo económico.
II. Si se descubre que la persona cuenta con una relación laboral activa en algún cargo público causará baja inmediata del programa, y suspensión de apoyo económico.
III. En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

Capítulo IV
Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

Los SSY, por conducto del Departamento de la Promoción de la Salud y las Jurisdicciones Sanitarias, serán las encargadas de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá

ANTEPROYECTO

los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El Departamento de la Promoción de la Salud y las Jurisdicciones Sanitarias en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar el programa.
II. Recibir y verificar la documentación presentada del programa.
III. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.
IV. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.
V. Integrar y publicar el padrón de beneficiarios.
VI. Entregar el apoyo económico a las personas beneficiarias del programa.
VII. Resolver controversias administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del apoyo, y realizar en su caso bajas y sanciones de los beneficiarios.
VIII. Ejercer control en el ejercicio de los recursos disponibles.
IX. Integrar y conservar el expediente de cada persona beneficiaria, de conformidad con la normatividad aplicable.

Capítulo V
Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera bimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
637 Fortalecimiento de la coordinación intersectorial de salud en Yucatán	Apoyo económico	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Porcentaje (B/C*100), donde: B=Total de apoyos económicos entregados C=Total de apoyos económicos autorizados

ANTEPROYECTO

Artículo 21. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de personas beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI
Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de los SSY o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En los SSY se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

ANTEPROYECTO

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

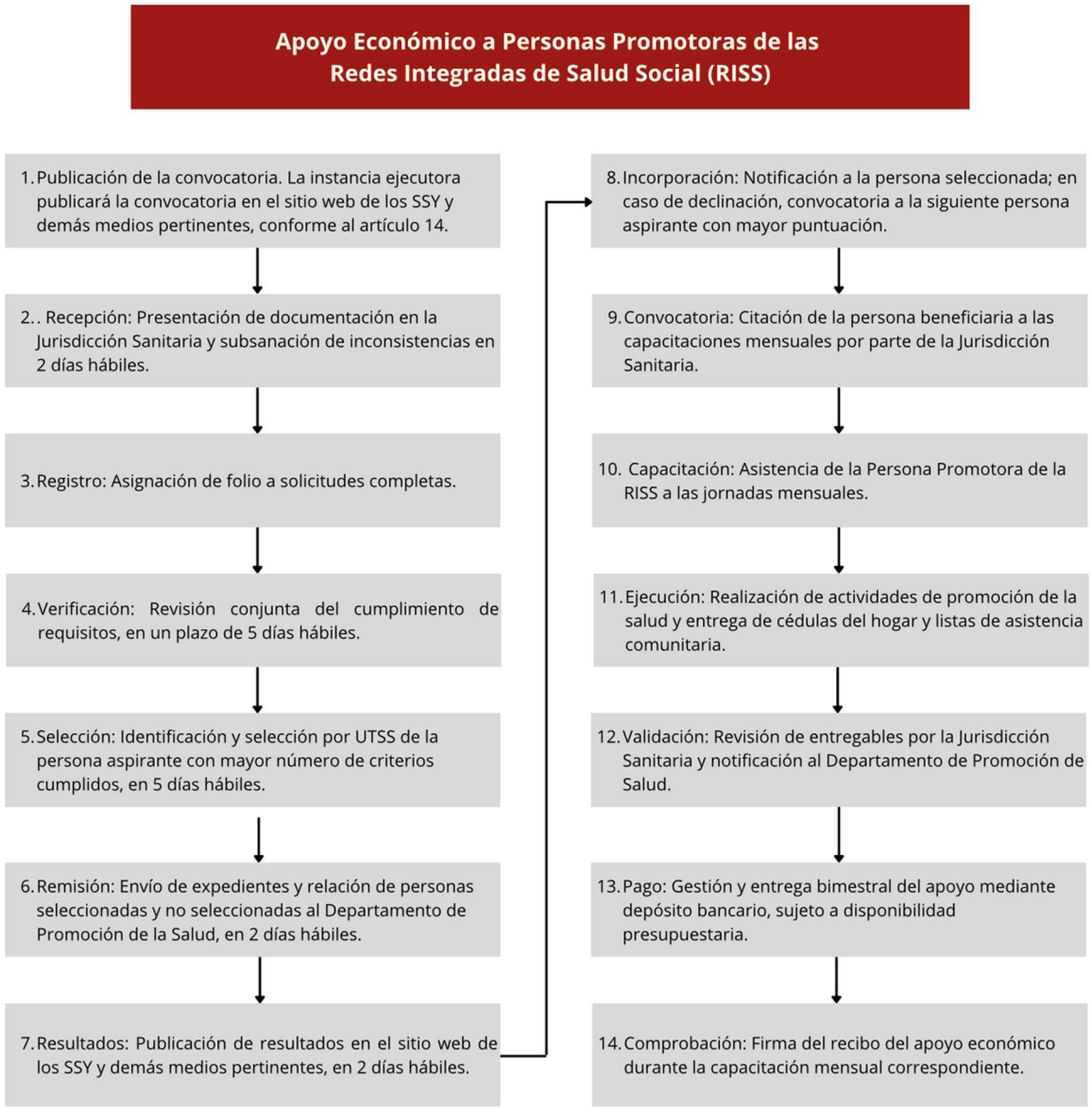
Aprobado por la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Yucatán, en su Primera Sesión Extraordinarias, celebrada en Mérida, Yucatán a xxx de noviembre de 2026.

Dr. Miguel Alberto Alcocer Gamboa
Secretario de Salud y
Director General de los Servicios de Salud de Yucatán

ANTEPROYECTO

Anexo I

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder al programa denominado Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS)



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. El apoyo económico no constituye salario, relación laboral, ni contraprestación, sino un subsidio de carácter social. Buzón de Sugerencias y Quejas de los SSY Calle 72 # 463 X 53 y 55 Centro C.P. 97000 Tel 99 99 30 30 50 Ext. 45041 Correo: buzonsalud@ssy.gob.mx Mérida Yucatán

Anexo II
Guía para realizar el Escrito Libre

Lugar y fecha:
Lugar y fecha de donde y cuando se Redactó el escrito libre (esto deberá ser acorde a las fechas de publicación de la convocatoria).

Dirigir el escrito a:
Servicios de Salud del Estado de Yucatán.
Presente.

El escrito deberá tener al inicio el asunto:
Escrito Libre del Programa Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS).

Se deberá mencionar:
Nombre de la persona aspirante:

Así como a qué Unidad Territorial de Salud Social pertenece:
(Revisar en el número de cuatro dígitos previsto por el apartado: "sección" ubicado en la cara frontal inferior derecha de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente y escribirlo en la postulación)

El cuerpo del escrito deberá cumplir con los siguientes puntos:

I. En el escrito se deberá manifiesta la voluntad, disposición y compromiso de realizar las actividades de promoción de la salud relativas al programa.

ANTEPROYECTO

Este programa es de carácter público y gratuito, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente El apoyo económico no constituye salario, relación laboral, ni contraprestación, sino un subsidio de carácter social. Buzón de Sugerencias y Quejas de los SSY. Calle 72 # 463 X 53 y 55 Centro C.P. 97000 Tel 99 99 30 30 50 Ext. 45041 Correo: buzonsalud@ssy.gob.mx Mérida Yucatán.

II. El escrito deberá detallar las razones e interés por formar parte del programa, si has participado promoviendo actividades de la salud en tu comunidad, o en su caso, cualquier otra actividad relacionada. De igual manera, deberán especificar si cuentan con dominio de la lengua maya.

III. El escrito deberá finalizar con una formal protesta de decir la verdad en todo lo manifestado, con fecha, nombre y firma autógrafa.

IV. La redacción no tiene un número mínimo o límite de hojas.

V. Se recomienda apegarse a los criterios de evaluación publicados en la convocatoria.

Al final del escrito debe ir firmada de la siguiente forma:

Persona aspirante

_____

Nombre completo de la persona aspirante

ANTEPROYECTO

Este programa es de carácter público y gratuito, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. El apoyo económico no constituye salario, relación laboral, ni contraprestación, sino un subsidio de carácter social. Buzón de Sugerencias y Quejas de los SSY. Calle 72 # 463 X 53 y 55 Centro C.P. 97000 Tel 99 99 30 30 50 Ext. 45041 Correo: buzonsalud@ssy.gob.mx Mérida Yucatán

ANEXO III
FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO
Programa Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS)

Lugar y Fecha: _____

Por medio del presente escrito, solicito formalmente mi incorporación como persona beneficiaria al programa "Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS)", manifestando mi plena voluntad y compromiso para participar en las actividades inherentes al mismo.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre completo:		
Edad:	**Sexo:**	
CURP:		
Domicilio (Calle, Número, Cruzamientos):		
Colonia / Localidad:	**Municipio:**	
Unidad Territorial de Salud Social (UTSS) *(número de cuatro dígitos previsto por el apartado: "sección", en la cara frontal inferior derecha de la credencial del INE)*	**Teléfono de contacto:**	
Correo electrónico:		
¿Formas parte del Comité Local de Salud?	**Si ( )**	**No ( )**
¿A cuál?		
¿Formas parte del Comité de la Clínica es Nuestra (COSABI):	**Si ( )**	**No ( )**
¿A cuál?		

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

- Cuento con residencia en la Unidad Territorial de Salud Social (UTSS) para el desempeño de las actividades de promoción a la salud.
- No cuento con relación laboral activa en ningún cargo dentro del Gobierno del Estado de Yucatán ni de ningún Ayuntamiento.

ANTEPROYECTO

- Toda la información y documentación proporcionada para el trámite de esta solicitud es auténtica y verídica.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:

Documento	Cotejado
Identificación oficial vigente con fotografía (INE)	[ ]
Carátula del Estado de Cuenta con Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE)	[ ]
Escrito libre de experiencia previa en salud comunitaria	[ ]
Formato de solicitud de apoyo debidamente firmado	[ ]

_____ _____

Firma de la Persona Aspirante **Nombre y Firma de quien recibe (Jurisdicción Sanitaria)**

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO. Los Servicios de Salud de Yucatán, con domicilio en la Calle 72 # 463 X 53 y 55 Centro C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán. Los datos personales que solicitamos los utilizaremos para las siguientes finalidades: Seleccionar a personas beneficiarias del Programa de Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social. De manera adicional, utilizaremos su información para: Elaborar informes, indicadores y estadísticas institucionales sobre la participación en las actividades realizadas; capturar y difundir fotografías y videos de los eventos para promover las actividades institucionales a través de medios oficiales de comunicación. En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para las finalidades adicionales antes descritas, podrá manifestar su negativa mediante correo electrónico dirigido a transparencia@ssy.gob.mx, a cargo de la Unidad de Transparencia, de los SSY. La negativa para el tratamiento de sus datos personales para estas finalidades no será motivo para negarle los servicios o actividades que solicite. Transferencia: Se informa que no se realizan transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Para obtener más información sobre los términos y condiciones en qué serán tratados sus datos personales, como los terceros con los que compartimos su información personal y la forma en qué se podrá ejercer sus derechos ARCO, puede consultar el aviso de privacidad integral en https://transparencia.yucatan.gob.mx/ssy/avisos-privacidad. Fecha de elaboración: 9 de noviembre de 2026.

ANTEPROYECTO

Este programa es de carácter público y gratuito, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. El apoyo económico no constituye salario, relación laboral, ni contraprestación, sino un subsidio de carácter social. Buzón de Sugerencias y Quejas de los SSY. Calle 72 # 463 X 53 y 55 Centro C.P. 97000 Tel 99 99 30 30 50 Ext. 45041 Correo: buzonsalud@ssy.gob.mx Mérida Yucatán.

Anexo IV
Formato de recibo económico para personas beneficiarias del Apoyo Económico a Personas Promotoras la Redes Integradas de Salud Social

Recibo de apoyo económico del programa: "Apoyo Económico a Personas Promotoras de las Redes Integradas de Salud Social (RISS)"

No. de pago:	**Fecha de emisión:**
Nombre de la persona beneficiaria:	

Recibí de los Servicios de Salud de Yucatán la cantidad de:

Monto:

$[_____] (Número)

(_____ pesos 00/100 M.N.) (Letra)

Nombre completo y firma de quien recibe

_____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Buzón de Sugerencias y Quejas: Calle 72 # 463 X 53 y 55 Centro Mérida Yucatán C.P. 97000 Tel 99 99 30 30 50 Ext. 45041
Correo: buzonsalud@ssy.gob.mx